

Provincia del Neuquén 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00741452- -NEU-DESP#SDTA - RATIFICA ACTA ACUERDO - PCIA. DEL

NEUQUÉN - COMUNIDAD LOF KAXIPAYIÑ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00741452- -NEU-DESP#SDTA en referencia al Expediente Físico Nº 8900-009639/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Ley Nacional 26.160 y la Ley Provincial 1800; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75°, inciso 17 de la Constitución de la Nación Argentina, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. A su vez, establece que las provincias cuentan con facultades concurrentes en materia de reconocimiento y protección de los derechos indígenas;

Que el artículo 53° de la Constitución de la Provincia del Neuquén regula el reconocimiento de los Pueblos Indígenas Neuquinos y los derechos que les asisten, para lo cual adopta una fórmula similar a la dispuesta por la Constitución Nacional;

Que al reconocer la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas Neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial, la Constitución Provincial contempla la necesidad de promover acciones positivas a tal efecto;

Que la Ley Nacional 26.160 declaró la emergencia territorial de las Comunidades Indígenas, y ordenó la realización de un relevamiento técnico, jurídico y catastral de las tierras que las Comunidades ocupan de forma actual, tradicional y pública al momento de la sanción de la Ley;

Que a los fines de instrumentar el relevamiento señalado, se dispuso que el mismo deberá contar con la participación de la comunidad relevada; de un Equipo Técnico Operativo (ETO) y de un integrante del Consejo de Participación Indígena (CPI);

Que en tal marco, la Provincia del Neuquén, los representantes de la Comunidad Lof Kaxipayiñ, un integrante del Equipo Técnico Operativo (ETO), un integrante del Consejo de Participación Indígena y el titular del Ministerio Público Fiscal suscribieron un Acta Acuerdo en fecha 28 de febrero de 2023:

Que el Acta Acuerdo respectiva fue resuelta en el marco de una mesa de diálogo, respetando el principio de buena fe, utilizando para ello un procedimiento adecuado a los fines de dar una respuesta idónea al problema suscitado;

Que conforme se desprende del Acta Acuerdo, la Comunidad Kaxipayiñ avaló la cartografía de ocupación actual, tradicional y pública determinada en el croquis -obrante como Anexo I del Acta Acuerdo, estableciendo que la misma deberá ser sometida a la conformidad de la comisión interjurisdiccional, para luego ser elevada al INAI, quien en el marco de sus competencias deberá emitir la resolución correspondiente;

Que asimismo, la Comunidad Kaxipayiñ reconoce que no existen otras ocupaciones a la fecha que no sean las tierras y situaciones que se corresponde con las superficies indicadas y determinadas en el croquis de los Anexos I y II del Acta Acuerdo y en consecuencia, renuncian expresamente a formular cualquier tipo de reclamo sobre otras superficies de tierras, ya sea invocando supuestas ocupaciones anteriores y/o posteriores a la firma del presente Acuerdo;

Que la comunidad Kaxipayiñ efectúa una serie de reconocimientos sobre los bienes que pertenecen al dominio público provincial y garantiza, en consecuencia, la libre circulación y acceso a predios de entidades públicas y privadas;

Que en relación al conflicto existente entre la Comunidad Lof Kaxipayiñ y el Club Marimenuco y la existencia de un proceso judicial vigente, atento a que el mismo no pudo resolverse en el marco del Acuerdo, el mismo fue excluido del mismo;

Que el presente Acuerdo se suscribió en el estricto y respetuoso cumplimiento de los mandatos estipulados en la normativa nacional, provincial e internacional, evitando así, acciones administrativas y/o judiciales de larga duración que puede repercutir en los intereses provinciales;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente presta conformidad en los términos de la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y sus Decretos modificatorios;

Que han tomado debida intervención la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, prestando conformidad a la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia del Neuquén, representada por el señor Fiscal de Estado y el señor Ministro de Turismo, la Comunidad Lof Kaxipayiñ, representada por sus autoridades, el Integrante del Equipo Técnico Operativo (ETO), el Integrante del Consejo de Participación Indígena (CPI) y el titular del Ministerio Público Fiscal, en fecha 28 de febrero de 2023, que como documento IF-2023-00760157-NEU-FISCA forma parte del expediente electrónico EX-2023-00741452-NEU-DESP#SDTA.

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Tierras a realizar la mensura de la superficie indicada en la Cláusula II.5 del Acta Acuerdo mencionada en el artículo anterior, de conformidad con los términos y condiciones allí establecidos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Turismo.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.